

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: 170.09.06
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN 100
(25 de septiembre de 2025)

Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía 008 de 2025

El secretario de gobierno y participación ciudadana del municipio de Sonsón, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 2° Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 041 de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y adelantar procesos de selección de contratistas, de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello; además de la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos.
2. Que el numeral 2°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece como proceso de selección la Selección Abreviada de Menor Cuantía, para los objetos contractuales que o cuenten con una modalidad de selección específica, como es el presente caso.
3. Que, en desarrollo de la anterior disposición jurídica, el Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento especial para este proceso de selección.
4. Que el Municipio de Sonsón -Antioquia- requiere seleccionar a un contratista con la finalidad que ejecute el siguiente objeto contractual: **SERVICIOS EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE MEDIOS TRADICIONALES, DIGITALES Y ALTERNATIVOS**
5. Que el presupuesto oficial destinado para dicha contratación es de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$160.000.000)**.
6. Que el Municipio de Sonsón -Antioquia- cuenta con los recursos económicos para el pago de los valores que se deriven de la ejecución del contrato, los cuales están respaldados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal.
7. De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015..."

*... 2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación..."*

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: 170.09.06
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

8. Por lo tanto, el día 24 de septiembre de 2025, era la fecha límite para la presentación de solicitudes a limitación a MIPYMES, a la cual a través de mensaje se presentaron DOS (02) requerimientos, por lo tanto, la entidad procede a realizar verificación de los respectivos documentos:

Todos los mensajes

Desde	Para	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
	Observaciones	CO1.M5G.7501798	LIMITACIONES A MIPYMES		5 días de tiempo transcurrido 11/09/2025 8:11:05 PM (11/09/2025) Reginald, Lina, Daniel
	Observaciones	CO1.M5G.7501888	LIMITAR CONVOCATORIA A MIPYMES		5 días de tiempo transcurrido 11/09/2025 8:14:57 PM (11/09/2025) Reginald, Lina, Daniel

9. Una vez verificada la información, se puede evidenciar que las **DOS (02)** solicitudes **CUMPLEN** con la totalidad de requisitos y acreditando mediante los certificados de existencia y representación que tienen más de un año de constituidas, y mediante certificados de sus contadores señalaron que se clasificaban como empresas MIPYMES.
10. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.3

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.** Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

11. Teniendo en cuenta que la administración municipal convoco a mi MIPYMES de orden DEPARTAMENTAL, las solicitudes presentadas adjuntaron certificados de sus contadores señalando que se clasificaban como empresas MIPYMES con domicilios principales en el Departamento de Antioquia.
12. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, la establecida a través de la plataforma del SECOP II.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. **SAMC 008 DE 2025**, cuyo objeto es **SERVICIOS EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE MEDIOS TRADICIONALES, DIGITALES Y ALTERNATIVOS. razón por lo cual el presente proceso será limitado a MIPYMES NACIONALES con domicilio principal en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** conforme al Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cronograma para el proceso de selección de contratista en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: La modificación de las fechas y horas establecidas se efectuará a través de Adendas, que serán publicadas dentro de los parámetros establecidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015, nombrar a las siguientes personas como miembros del Comité de Evaluación: (Apoyo Jurídico Contratación – componente jurídico), (secretario de Gobierno – componente técnico), (Tesorera – componente financiero).



	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: 170.09.06
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la apertura del presente proceso en la plataforma SECOP II

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, la presente convocatoria, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar que el pliego de condicione definitivo, estén disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en la plataforma SECOP II. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y retirarse en la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón -Antioquia- a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDER OROZCO GÓMEZ
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Proyectó: W. Felipe Álzate Díez